



## Resolución Directoral Nacional N° 064 -2014-BNP

Lima, 14 MAYO 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTOS**, el Informe N° 82-2014-BNP/OA, de fecha 07 de abril de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración y el Informe N° 278-2014-BNP/OAL, de fecha 11 de abril de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 03324, de fecha 28 de febrero de 2014, la servidora Greta Ivonne Gutarra Vásquez, presenta su renuncia a partir del 01 de marzo del 2014, al cargo de Asistente Administrativo II, Categoría Remunerativa STB, de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con fecha 28 de febrero del 2014, la servidora cumple con el Acta de Entrega y Recepción de Cargo a las áreas pertinentes;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público- Decreto Legislativo N° 276, señala que, no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Que, conforme al Capítulo XV, del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, hace referencia al término de la carrera, mencionando lo siguiente:

Artículo 182°.- El término de la Carrea Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por:

- a) Fallecimiento      b) **Renuncia**      c) Cese definitivo      d) Destitución

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 183° del mismo cuerpo legal, el término de la carrera administrativa **se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello**, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma.

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 064 -2014-BNP (Cont.)**

De igual manera, en base a lo previsto al artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que; en los casos de fallecimiento, **renuncia** o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, de acuerdo al artículo 185° de la misma norma legal mencionada en el párrafo anterior, indica que; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, respecto a la emisión del acto administrativo con eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, siendo ello así corresponde aceptar la renuncia con eficacia anticipada de la servidora Greta Ivonne Gutarra Vásquez, en el cargo de Asistente Administrativo II, Categoría Remunerativa STB, de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú, exonerándose del plazo prescrito en el artículo 185° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276°, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas pertinentes;

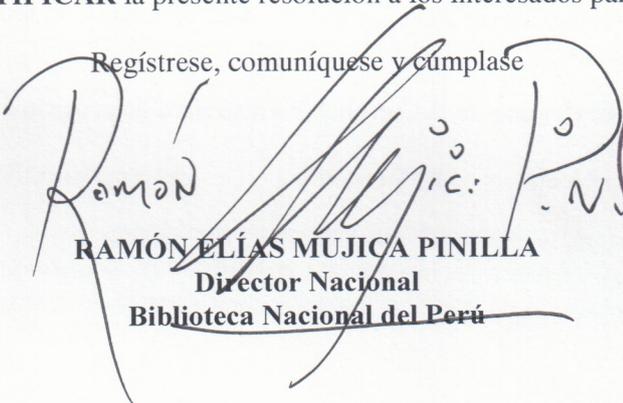
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ACEPTAR** con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo de 2014, la renuncia voluntaria de la servidora Greta Ivonne Gutarra Vásquez, en el cargo de Asistente Administrativo II, Categoría Remunerativa STB de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú, agradeciéndole por los servicios prestados a la institución.

**Artículo Segundo.- DECLARAR VACANTE** la plaza N° 397, cargo de Asistente Administrativo II, Categoría Remunerativa STB de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

